

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN
DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO GUATEMALTECO A NIVEL
MEDIO**

MILDRED AIDA RUIZ ALVAREZ

GUATEMALA, JULIO DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN
DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO GUATEMALTECO A NIVEL
MEDIO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MILDRED AIDA RUIZ ALVAREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, julio de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Edgar Mauricio García Rivera
Vocal: Lic. José Luis Guerrero de la Cruz
Secretaria: Licda. Ileana Magalí López Arango

Segunda Fase:

Presidente: Lic. José Antonio Meléndez Sandoval
Vocal: Lic. Raúl Archila Méndez
Secretario: Lic. Marco Antonio Posadas Pichillá

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 03 de febrero de 2014.**

Atentamente pase al (a) Profesional, JOSE ALBERTO GODINEZ RODRIGUEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MILDRED AIDA RUIZ ALVAREZ, con carné 200921704,
 intitulado IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN EL
 SISTEMA EDUCATIVO GUATEMALTECO A NIVEL MEDIO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 15 / 2 / 2014.


 Asesor(a)

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





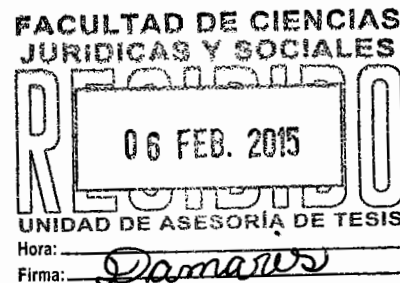
BUFETE ABOGADOS ASOCIADOS

Calzada Roosevelt, 22-43,
Oficina "B", nivel 19, Torre Luna,
Edificio Tikal Futura zona 11
Guatemala, Guatemala.
Tel. 2440-4157



Guatemala, 30 de abril de 2014

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Doctor:

En cumplimiento de la función de Asesor de la Tesis de la bachiller, **MILDRED AIDA RUIZ ALVAREZ**, en su trabajo de tesis, intitulado **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO GUATEMALTECO A NIVEL MEDIO"**, procedo a rendir el dictamen correspondiente.

- a) Se establece que el trabajo de investigación de la bachiller **RUIZ ALVAREZ**, es de suma importancia respecto a su contenido científico y técnico, por lo que puede llegarse a la conclusión de que el mismo, no solo reúne los requisitos exigidos por la reglamentación, sino además, se presenta con una temática de especial importancia pues trata sobre la implementación de una política nacional de educación en derechos humanos en el sistema educativo nacional a nivel medio, la que está de acorde a la realidad nacional y a la doctrinas sustentadas al respecto.
- b) Realiza un análisis doctrinario y legal de los Derechos Humanos, en un sistema educativo nacional a nivel medio, lo que enmarcó como un tema eminentemente jurídico y social, y en consecuencia constituye un gran aporte para nuestra casa de estudios.
- c) El contenido del desarrollo, análisis, aportaciones y teorías sustentadas por la autora, ameritó ser calificado de importante y valedero al momento de la asesoría efectuada, circunstancias académicas que deben concurrir y son atinentes a un trabajo de investigación de tesis de grado.



BUFETE ABOGADOS ASOCIADOS

Calzada Roosevelt, 22-43,
Oficina "B", nivel 19, Torre Luna,
Edificio Tikal Futura zona 11
Guatemala, Guatemala.
Tel. 2440-4157




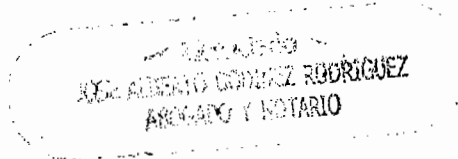
- d) La bibliografía utilizada por la bachiller, fue adecuada al tema elaborado y su conclusión resulta congruente con su contenido y del detenido análisis jurídico de la investigación realizada, habiendo empleado en la misma la metodología de investigación atinente para la misma, haciendo aportaciones valiosas y propuestas concretas.

En base a lo anteriormente indicado y considerando que el contenido del trabajo de tesis es aceptable y cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de nuestra Casa de Estudios Superiores; declarando expresamente que no soy pariente de la bachiller dentro de los grados de ley.

Por lo antes manifestado procedo a dar el **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis asesorado el cual se denomina: **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO GUATEMALTECO A NIVEL MEDIO"**, por lo que estimo que es procedente que se continúe el trámite correspondiente hasta su total aprobación para que el mismo pueda ser discutido en el correspondiente examen público,

Sin otro particular, me suscribo como su atento y seguro servidor.


JOSE ALBERTO GODINEZ RODRIGUEZ
Abogado y Notario
Colegiado 9300


JOSE ALBERTO GODINEZ RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 03 de junio de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MILDRED AIDA RUIZ ALVAREZ, titulado IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO GUATEMALTECO A NIVEL MEDIO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/sr/s

Lic. Avidán Ortiz Orellana
 DECANO





DEDICATORIA

- A DIOS Y LA VIRGEN MARÍA:** Por ser el pilar más importante en mi vida y permitirme culminar esta meta tan importante
- A MI MADRE:** Elizabeth Álvarez Padilla, a quien pertenece este logro debido a su gran amor, sacrificio y paciencia.
- A MIS HERMANAS:** Doctora Telma Beatriz Ruiz Álvarez, Licenciada Mónica Elizabeth Ruiz Álvarez y Magister María Aurora Ruiz Álvarez, por ser apoyo incondicional a lo largo de mi carrera ya que sin ustedes esto no hubiera sido posible.
- A MI SOBRINA:** Fátima Beatriz por llenar de alegría mi vida
- A MIS AMIGOS:** Por ser apoyo en los momentos difíciles y tener siempre palabras de aliento.
- A MI ASESOR:** Doctor José Alberto Godínez Rodríguez por sus conocimientos, ayuda y consejos que me llevaron a realizar esta investigación con calidad y eficiencia, la cual me enorgullece en presentarles.
- A:** La Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que con la ayuda de sus catedráticos quienes con su instrucción y colaboración me permitieron adquirir los conocimientos para mi formación profesional.



PRESENTACIÓN

En este informe de tesis se analiza el tema de la educación en derechos humanos para favorecer el reconocimiento, defensa y promoción de los mismos, considerando al ser humano como sujeto de derechos. Este tipo de educación consiste en la formación fundada en el respeto y vigencia de valores, principios y mecanismos relativos a los derechos humanos en su integridad y su vinculación con la democracia, el desarrollo y la paz.

La educación en derechos humanos puede enfocarse en tres modos distintos: a) a través de las prácticas basadas en una educación, consistente en la transmisión de ciertos valores universales que el individuo debe plasmar en su vida cotidiana, b) a través de las prácticas que privilegian la formación eminentemente jurídica, y c) a través de las prácticas que parten de una realidad social y política; en donde el conocimiento de los derechos humanos es la construcción de un saber en el marco de la lucha por la democracia.

Esta investigación pertenece a la rama del derecho público y es de tipo cualitativa, debido a que determina el tipo de estudiantes a los que debe implementarse la política nacional de educación en derechos humanos; para que incida en el desarrollo del bienestar individual y colectivo para la construcción de la paz en todo el territorio nacional; ya que Guatemala sería un país con desarrollo integral de su población, a



través del fomento, garantía, respeto y defensa de los derechos humanos bajo el principio de la dignidad humana.

)

)



HIPÓTESIS

En Guatemala, la ausencia de una política nacional de educación en derechos humanos genera conflicto; debido a que no obstante se declaran de interés nacional, no existe educación, instrucción, formación social y enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República y de los derechos humanos; lo cual contribuiría en la construcción y ejecución de un modelo educativo enfocado en el desarrollo del bienestar individual y colectivo, que a su vez permita la construcción de la paz en todo el territorio nacional.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis fue comprobada por medio del método deductivo, ya que se estableció la necesidad de implementar una política nacional de educación en derechos humanos a nivel medio; cuyo objetivo sería fomentar condiciones y mecanismos para promover mayor bienestar y mejores condiciones de vida para la juventud.

Para implementar esta política se tiene que realizar una reforma educativa o bien replantear la misma; con la colaboración de las diferentes entidades que participan dentro del proceso educativo en Guatemala.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos de los derechos humanos	1
1.1. Antecedentes históricos en Guatemala	4
1.2. Conceptualización de los derechos humanos	5
1.3. Diferentes acepciones de derechos humanos	6
1.4. Características internacionales de los derechos humanos	8
1.5. Fuentes de los derechos humanos	12
1.5.1 Constitución Política de la República de Guatemala	12
1.5.2 Convenios internacionales en materia de derechos humanos	14
1.5.3 Legislación ordinaria	15
1.5.4 La costumbre	17
1.5.5 Instrumentos internacionales de derechos humanos	19
1.5.6 La Carta Internacional de Derechos Humanos	20
1.5.7 La Declaración Universal de los Derechos Humanos	20
1.5.8 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos	21
1.5.9 La Corte Interamericana de los Derechos Humanos	21
1.5.10 Acuerdo Global sobre Derechos Humanos	22
1.5.11 Acuerdo de Paz Firme y Duradera	24
1.6. Clasificación de los derechos humanos	26
1.6.1 Primera generación	26
1.6.2 Segunda generación	26
1.6.3 Tercera generación	27



CAPÍTULO II

	Pág.
2. La educación	29
2.1. Instrucción y enseñanza	29
2.2. Instrucción y aprendizaje	30
2.3. Instrucción y adoctrinamiento	30
2.4. Historia educativa en Guatemala	31
2.4.1. Época precolombina.....	31
2.4.2. Época colonial.....	31
2.4.3. Época postindependencia	32
2.4.4. Época liberal	33
2.4.5. Época revolucionaria.....	33
2.5. Factores de la educación guatemalteca.....	34
2.5.1. Sociológico	34
2.5.2. Económico	35
2.5.3. Político	35
2.6. Principios de la educación	36
2.7. Fines de la educación	37
2.8. Garantías personales de educación, derechos y obligaciones	39
2.9. Modalidades de la educación.....	41

CAPÍTULO III

3. Sistema educativo nacional.....	47
3.1. Estructura del sistema educativo nacional.....	47
3.2. Ministerio de Educación	47



	Pág.
3.2.1. Nivel de dirección superior	48
3.2.2. Nivel de alta coordinación y ejecución	48
3.2.3. Nivel de asesoría y planeamiento	48
3.2.4. Nivel de apoyo	48
3.3. Comunidades educativas	50
3.4. Centros educativos	50
3.5. Funciones del Ministerio de Educación	52
3.6. Subsistemas de educación escolar	53
3.7. Derecho a la educación obligatoria y gratuita	54
3.8. Supervisión educativa	57
3.9. Calidad educativa	58

CAPÍTULO IV

4. Política Nacional de Educación en Derechos Humanos	61
4.1. Principios de la Política Nacional de Educación en Derechos Humanos	63
4.1.1. Integralidad	63
4.1.2. Estratégico	64
4.1.3. Cambio	64
4.1.4. Pluriculturalidad	64
4.1.5. Equidad social y de género	65
4.1.6. Solidaridad	65
4.1.7. Responsabilidad	65
4.2. Objetivos de la Política Nacional de Educación en Derechos Humanos	66



	Pág.
4.2.1. General	66
4.2.2. Específicos	66
4.3. Lineamientos de política y acciones estratégicas	67
4.4. Metodología de la Política Nacional de Educación en Derechos Humanos.....	70
4.5. Contenido programático.....	70
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	81
BIBLIOGRAFÍA	83



INTRODUCCIÓN

Se realizó la presente investigación en materia de derechos humanos ya que en la actualidad no se tiene respeto por los mismos, los cuales son constantemente violentados por la falta de conocimiento; ante tal violación no se puede alegar ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario de la ley.

En la hipótesis planteada se logró comprobar que la ausencia de una Política Nacional de Educación en Derechos Humanos no permite que los estudiantes tomen conciencia sobre el respeto a los derechos de las demás personas; así como, no conocen y no saben de qué se trata la democracia ya que en los centros de educación media no se les enseñan estos temas.

Los objetivos logrados son: la determinación de que los derechos humanos deben ser respetados y conocidos por todo ser humano, se estableció que a nivel medio por parte del Ministerio de Educación, los estudiantes no tienen dentro del pensum de estudios el curso sobre derechos humanos y por lo mismo la mayoría no conocen ni respetan los mismos; por último, se estableció la necesidad de una política educativa a nivel medio sobre derechos humanos y para el efecto se presentan los fundamentos y objetivos de la misma.

Los métodos de investigación utilizados en la presente investigación fueron: método analítico, ya que se analizó cómo funciona el sistema educativo de Guatemala; método deductivo, para establecer la importancia de la educación en derechos humanos a nivel medio, el método inductivo por medio del cual se observó la ausencia de una política nacional de derechos humanos dentro del currículum nacional a nivel medio, y el



método sintético para elaborar el marco teórico sobre el cual se debe fundar una educación guatemalteca en derechos humanos. La técnica de investigación bibliográfica, se utilizó en la búsqueda de la información y documentación relativa a la educación guatemalteca y los derechos humanos en general.

La tesis está contenida en cuatro capítulos, en el primer capítulo se desarrollan los antecedentes históricos de los derechos humanos, acepciones, características, fuentes y clasificación de los derechos humanos; en el segundo capítulo se desarrolla lo que es la educación, la instrucción, la enseñanza, el aprendizaje y el adoctrinamiento, una breve reseña histórica sobre la educación en Guatemala, los factores, principios, fines y modalidades educativas; en el tercer capítulo se estudia el sistema educativo nacional y su estructura, las funciones del Ministerio de Educación, la supervisión y la calidad educativa; en el cuarto capítulo se establece la importancia de una Política Nacional de Educación en Derechos Humanos a nivel medio, su estructura, objetivos, lineamientos de políticas y acciones estratégicas, así como los instrumentos normativos en materia de derechos humanos.

CAPÍTULO I



1. Antecedentes históricos de los derechos humanos

“Los derechos humanos surgen con la humanidad misma, siempre se han encontrado presentes en la historia del ser humano, y han evolucionado de acuerdo a cada época”. En la antigua Grecia, existían algunos ciudadanos griegos que poseían de algunos derechos y estaban protegidos por las leyes griegas, sin embargo, existían personas que no disfrutaban de estos derechos y además estaban privadas de libertad, a quienes se les llamaba esclavos. La defensa por la libertad de los esclavos es la lucha por la dignidad humana. Los griegos fueron conquistados por los romanos, quienes siguieron con la esclavitud.

El Código de Hammurabí, es una de las primeras reseñas históricas en incluir la defensa a los derechos humanos, que consta de un conjunto de leyes antiguas, que fueron creadas en la antigua Mesopotamia por el Rey Hammurabí de Babilonia. Contiene leyes como la jerarquización de la sociedad, los salarios, que variaban según la naturaleza de los trabajos realizados, la responsabilidad profesional, el funcionamiento judicial a través de los tribunales de justicia, además se podía apelar contra el Rey. Y como consecuencia a los delitos y faltas cometidas, se establecieron penas, en pocas palabras se basa en la aplicación de la Ley de Talió, que eran los Diez Mandamientos, que regulaban la convivencia en armonía.



Otro texto que regula derechos humanos, es la Carta Magna promulgada en Inglaterra por el Rey Juan I en el año 1215, la cual contenía una serie de normas jurídicas que aseguran los derechos feudales a la aristocracia frente al poder del Rey. Se hace notar la libertad de la Iglesia con respecto al poder del Rey, generando así el primer avance para la separación entre la Iglesia y el Gobierno. Con la Carta Magna, se aplicó la justicia, debido a que obligaba al Rey y a los funcionarios a erradicar los abusos judiciales en contra de los ciudadanos.

La Declaración de los Derechos de Virginia, es otro antecedente importante, el 12 de junio de 1776, la Convención de los miembros representantes del pueblo de Virginia de Estados Unidos, aprobó su propia Constitución y se declararon independientes de Inglaterra, desconociendo la autoridad del Rey. En este mismo acto, dichos representantes aprobaron la primera declaración sobre derechos humanos a la cual se le conoce como la Declaración de derechos humanos del Buen Pueblo de Virginia. Un aspecto importante de esta declaración es que todos los hombres son por naturaleza libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos, de los que, cuando son sujetos de una sociedad, no se les puede privar o despojar por ninguna razón, como el derecho a la vida, a la libertad, medios para adquirir y poseer la propiedad y seguridad entre otros.

En Francia, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, fue aprobada por la Asamblea Nacional Francesa el 26 de agosto de 1789, marcó un importante



avance en la historia de los derechos humanos, debido a que se reconoce que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en sus derechos.

En el año 1917 en México se incorpora la Constitución la cual protege derechos sociales e individuales. En Rusia, se marca un avance a la protección de los derechos de los trabajadores y permite sentar bases jurídicas para una mejor organización, esto fue el 12 de enero de 1918. Alemania aprueba en el año 1919 su Constitución y regula por primera vez que los hombres y las mujeres son iguales en derechos y obligaciones.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, en abril de 1945, delegados de cincuenta naciones se reunieron en San Francisco, llenos de optimismo y esperanza, la meta de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional era crear un organismo internacional para promover la paz y evitar guerras futuras. Los ideales de la organización se establecieron en el preámbulo del Acta constitutiva que proponía: "Nosotros, la gente de las Naciones Unidas, estamos decididos a proteger a las generaciones venideras del azote de la guerra, la cual dos veces en nuestra vida ha producido un sufrimiento incalculable a la humanidad".

El Acta Constitutiva de la nueva Organización de las Naciones Unidas entró en vigencia el 24 de octubre de 1945, fecha que se celebra cada año como Día de las Naciones Unidas.¹

¹Sagastume Gemmell, Marco Antonio. **Introducción a los derechos humanos.** Pag. 7.



1.1. Antecedentes históricos en Guatemala

“En este punto es necesario hacer un breve análisis de algunas de las Constituciones Políticas de la República de Guatemala; para poder comprender el desarrollo de los derechos humanos. La Constitución Política de la República de Guatemala de 1945, en su título III contemplaba únicamente los derechos humanos de primera generación; es decir, la vida, la igualdad, la seguridad de la persona, el honor y algunas garantías sociales; esta Constitución no desarrolló de manera amplia la protección a los derechos humanos.

En la década de 1944 a 1954, el gobierno del doctor Juan José Arévalo Bermejo firmó la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio; lo que permitió a Guatemala un progreso en la protección de los derechos humanos.

La Constitución de 1956, en su título IV denominado derechos humanos contenía siete capítulos desarrollados de la siguiente manera: garantías individuales, el amparo, la familia, cultura, trabajo, empleado público y población; por lo que en esta Constitución ya existe un mayor desarrollo en cuanto a los derechos humanos. En la Constitución de 1956, se reconoce el sufragio universal y secreto, la libre formación de los partidos políticos, el habeas corpus y el amparo. Por último, en la Constitución de 1985 por primera vez se regula la figura del Procurador de los Derechos Humanos”.²

² Ibid. Pág. 16.



1.2. Conceptualización de los derechos humanos

Para delimitar el concepto de los derechos humanos en la esfera de la filosofía del derecho, se cita lo que indica el profesor Gregorio Peces-Barba: “Facultades que el derecho atribuye a las personas y a los grupos sociales, expresión de sus necesidades en lo referente a la vida, la libertad, la igualdad, la participación política o social, o cualquier otro aspecto fundamental que afecte al desarrollo integral de las personas en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto o la actuación de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con garantía de los poderes públicos para restablecer su ejercicio en caso de violación o para realizar la prestación”.³

Esta conceptualización es muy amplia y abarca de manera general los ámbitos de protección de la vida de los seres humanos. Sin embargo, uno de los principios fundamentales en cualquier concepto de derechos humanos es la igualdad; debido a que cada ser humano debe tener igual titularidad a las facultades denominadas derechos humanos, simplemente en virtud de la calidad de ser humano; estas facultades han sido reconocidas a nivel internacional en la Carta Internacional de derechos humanos.

Los derechos humanos son derechos fundamentales de la persona, delimitan las relaciones entre los individuos y el Estado. Definen el poder del Estado y al mismo

³ Peces-Barba, Gregorio. **Derechos fundamentales**. Pág.27.



tiempo exigen que éste adopte medidas positivas que garanticen la convivencia humana en armonía.

“Los derechos del hombre no pueden ser considerados únicamente frente al Estado, sino frente a todos los hombres, por ser erga omnes. A diferencia de las garantías o medidas de protección que solamente son válidas frente al Estado”.⁴

En conclusión, los derechos humanos son un conjunto de facultades o atributos que protegen y defienden la dignidad del ser humano sin hacer distinción de raza, sexo, inclinación política, religiosa o cualquier otra condición.

1.3. Diferentes acepciones de derechos humanos

Derechos naturales

“El derecho natural nace con la conciencia de la humanidad y aún tiene validez, no puede decirse que haya desaparecido; es más parece haber cobrado mayor auge en el campo de los derechos humanos.

Tienen su raíz en el espíritu humano y en él se encuentran diversas manifestaciones. Estos derechos están formados por los postulados acerca de la justicia, se inspiran en la condición natural del hombre. Estos principios buscan materializarse a través del

⁴ Bidart Campos, German. **Teoría general de los derechos humanos**. Pág. 2.



derecho positivo o efectivo, que está formado por las leyes dictadas por el Estado. Los seres humanos tienen derechos por el simple hecho de ser humanos y son inherentes a su calidad.

Derechos innatos

Cuando se dice que los derechos humanos son innatos es debido a que son inherentes al ser humano, ya que nacen de él mismo; o sea se nace con ellos. No se puede alegar tenerlos o limitar a las personas de poder disfrutarlos, pues es deber del Estado el respetar y proteger los mismos.

Derechos fundamentales

Los derechos fundamentales, son derechos humanos positivos en un ordenamiento jurídico determinado. Es decir, son los derechos humanos concretados espacial y temporalmente en un Estado. Se les ha considerado de esta manera ya que no son accesorios o derivados, por lo tanto forman parte elemental de un ordenamiento jurídico positivo.

Derechos individuales

Los derechos individuales del hombre son garantías constitucionales que se conceden a favor de todos los habitantes de un Estado. Estas garantías deben cumplirse y respetarse y no se puede privar al individuo de las mismas; salvo en casos



excepcionales y con arreglo a ley expresa. Dentro de las garantías individuales encuentran una serie de derechos entre los que cabe mencionar la libertad del individuo y libertad de practicar libremente cualquier religión o culto.

En 1688 en Inglaterra, Jacobo II, tras no encontrar el apoyo necesario para reinar, dejó el trono sin violencia a Guillermo de Orange. Así triunfó La Revolución Gloriosa, que estableció la Monarquía Parlamentaria sin dejar un solo muerto y se institucionalizaron los derechos individuales que tuvieron como base la Carta de la Tolerancia, así como el Primero y Segundo Tratado de Gobierno de John Locke, quien es considerado como el primero en hacer mención a los derechos individuales, anteriores y diferentes a los derechos humanos”.⁵

1.4. Características internacionales de los derechos humanos

Según el autor Carlos Larios Ochaita: “De conformidad con lo resuelto en la Conferencia Mundial para los Derechos Humanos celebrada en Viena en el mes de junio de 1993, los derechos humanos gozaban de las siguientes propiedades: universalidad, interdependencia, indivisibilidad e interrelación.

Las características de los derechos humanos se desprenden de la naturaleza múltiple de su concepción. Desde el punto de vista filosófico, es característica la pertenencia esencial a la persona como sus atributos fundamentales y por ello son inalienables e

⁵ López Mayorga, Leonel. *Introducción al estudio del derecho I*. Pág. 122.



intransferibles. Desde el punto de vista político, determinan la relación entre el individuo y el Estado y el modo de ser del sistema democrático. En este ámbito también se afirma que los derechos humanos son inherentes a la democracia. Desde el punto de vista jurídico son normas de carácter positivo. En este contexto las principales características de los derechos humanos son:

Individualidad y colectividad

Son derechos individuales los que se refieren a la persona de manera inherente e indisoluble, cuyo ejercicio solo puede ser realizado por el individuo como acto que se desprende de su fuero interno y cuyas consecuencias son predicables de la persona que lo ejecutó. El derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, derecho al sufragio, al nombre, a la personalidad jurídica, a la educación, a una vivienda, a tener una familia y a no ser separado de ella, son ejemplos de derechos individuales. Los derechos colectivos, son los que practican los grupos o la sociedad en general y se configuran a partir de la noción del sujeto colectivo. Son los derechos que protegen el interés general.

Universalidad e indivisibilidad

Estos derechos se aplican a todos los seres humanos, grupos y pueblos sin distinciones de ninguna naturaleza. La universalidad se establece en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en las normas internacionales, expresamente afirma que los



derechos humanos consignados se aplican a todas las personas sin distinción de raza, color o religión.

Interdependencia

No hay jerarquía en el reconocimiento de los derechos humanos, ni derechos dignos de mejor tratamiento que otros. Todos ellos son fundamento de la existencia y son necesarios para mantener la calidad de vida de todos los seres humanos. La interdependencia garantiza el tratamiento horizontal de todos los derechos. Esta característica de carácter internacional, indica que los derechos humanos tienen la misma importancia y jerarquía entre sí.

Interrelación

El objetivo de la vigencia de los derechos humanos es el respeto a la vida y a la mejora de la calidad de vida de todos los seres humanos. Las acciones encaminadas a alcanzar su vigencia deben manejarse con el criterio de la interrelación que existe entre el derecho a la vida y la garantía de condiciones económicas, sociales, culturales y ambientales, para asegurar la calidad de la vida que merecen todos los seres humanos”.⁶

⁶ Larios Ochaíta, Carlos. **Derecho internacional público**. Pág. 33.



Exigibilidad

“Esta característica determina el carácter justiciable de los derechos. Los derechos civiles y políticos por ser propios de la persona, son exigibles de manera inmediata y las obligaciones contraídas por los Estados son de obligatorio cumplimiento.

Inalienabilidad

Estos derechos son inalienables porque ningún ser humano puede ser despojado o separado de sus derechos humanos.

Imprescriptibilidad

Los derechos humanos son inherentes a las personas y por este hecho los mismos no pueden extinguirse por el transcurso del tiempo. La imprescriptibilidad de los derechos humanos y del derecho natural, nace de la conciencia humana.

Inviolabilidad

Las leyes no deben ser contrarias a los derechos humanos, por lo que nadie puede atentar, destruir o violentar los mismos”.⁷

⁷ Galviz Ortiz, Ligia. **Comprensión de los derechos humanos**. Pág. 66.



1.5. Fuentes de los derechos humanos

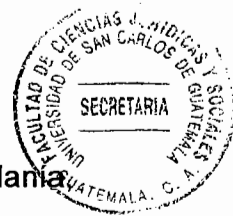
Se considera como fuente, el origen de una cosa, el principio, el fundamento o simplemente el lugar de donde nace algo. “Las fuentes del derecho se clasifican en: formales, reales o materiales e históricas. Las fuentes formales comprenden la ley, la jurisprudencia, la costumbre y los principios generales del derecho; las reales o materiales son todos los factores históricos, políticos, sociales, económicos, culturales, éticos, religiosos, etc., que influyen en la creación de una norma jurídica; por último, las históricas, son todas aquellas que permiten saber lo que el derecho ha sido a través de la historia. Los derechos humanos tienen conexión con todas las fuentes por ser atributos inherentes a la persona y ésta por ser el centro de todo ordenamiento jurídico.”⁸

En términos generales, la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados internacionales, las leyes ordinarias y la costumbre, se constituyen en las principales fuentes de derecho, en materia de derechos humanos.

1.5.1. Constitución Política de la República de Guatemala

La Carta Magna guatemalteca vigente desde 1986, es el resultado, en gran parte, de la influencia de movimientos internacionales a favor de los derechos humanos; y para efectos prácticos está estructurada en una parte dogmática o material y en otra

⁸ Torres Moss, José Clodoveo. **Introducción al derecho**. Pág. 62.



orgánica. La parte dogmática reconoce los derechos individuales y de la ciudadanía comprendida desde el Artículo 1 al Artículo 139 de la misma. Así, la Constitución Política de la República establece el fin y objeto del Estado, el bien común. Reconoce también los derechos y garantías fundamentales de las personas y en general, de todos los habitantes de la república. Incluye además los derechos sociales, económicos, laborales y políticos.

Es de tal relevancia la materia de derechos humanos en la Constitución Política de la República, que en el Artículo 45, cuyo acápite es acción contra infractores y legitimidad de resistencia; se contempla como pública la acción para enjuiciar a los infractores de los derechos humanos, sin caución ni formalidad alguna. Asimismo, se contempla como legítima la resistencia del pueblo, como mecanismo para proteger y defender los derechos y garantías consignados en la Constitución.

Por otro lado, en el Artículo 46, se establece el principio general de que en materia de derechos humanos los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno. En virtud de lo anterior expuesto, la Constitución Política de la República de Guatemala se tiene como la principal fuente de derecho en materia de derechos humanos; la que a su vez, representa en su espíritu la recolección de usos y costumbres provenientes del mismo pueblo.

La parte orgánica está comprendida del Artículo 140 al 262 y desarrolla instituciones como el Estado y formas de gobierno, poder público y la estructura y organización del Estado en regímenes. Por otro lado, la parte pragmática o de las garantías



constitucionales está comprendida del Artículo 263 al 276 incluyendo la exhibición personal, el amparo y la inconstitucionalidad.

1.5.2. Convenios internacionales en materia de derechos humanos

“Los tratados o convenios en la actualidad se consideran la fuente más importante debido a que los Estados tienden a dejar todo por escrito con el propósito de codificar la costumbre internacional. Se fundamentan en el principio *pacta sunt servanda*”⁹. Los acuerdos entre sujetos del derecho internacional reciben nombres muy variados; tratados, convenios, convenciones, pactos, protocolos, *modus vivendi*, declaración. Según Sorensen, el nombre tratado sería el género y el otro nombre sería la especie.

“Un acuerdo, es un instrumento celebrado a través de las cancillerías, sobre un tema específico en forma simplificada o un entendimiento alcanzado a nivel de cancillerías o entre una cancillería y una embajada.

Pacto, es un instrumento jurídico que indica alianza, que persigue diversos objetivos, el protocolo es un instrumento jurídico que no tiene existencia propia y que enmienda ciertos aspectos de un tratado principal y puede referirse a una ampliación de un tratado o constituir un reglamento para la operatividad de un tratado.

⁹ Larios Ochaíta, Carlos. **Ob. Cit.** Pág .29



Una declaración, es un instrumento público escrito que se da a conocer a la opinión de la comunidad internacional y en el que se establecen los lineamientos generales de conducta, que los signatarios seguirán ante una situación de política internacional determinada.

Los tratados o convenios se proyectan en la actualidad como una de las fuentes de obligaciones de los Estados, siendo éstas de hacer o de no hacer, es decir, positivas o negativas. Un tratado es todo acuerdo de voluntades de manera escrita, contenido en uno o más instrumentos conexos, concluido entre dos o más sujetos del derecho internacional en donde se establecen normas de conducta, cooperación, política”.¹⁰

1.5.3. Legislación ordinaria

La legislación ordinaria, son todas aquellas normas generales y abstractas emitidas por el Congreso de la República; entre las principales se encuentran la Ley del Organismo Judicial, que regula lo relativo a la interpretación, vigencia y validez de las normas, así como la organización y funcionamiento de los tribunales. El Código Civil contempla lo relativo a la persona, el derecho de familia, el derecho de poseer bienes y poder disponer de ellos, también sobre las obligaciones que puede adquirir a través de un contrato; en conclusión, abarca todas las situaciones de los particulares desde su nacimiento y algunas después de su muerte, tal es el caso de la sucesión hereditaria.

¹⁰<http://www.un.org/es/treaty/untc.shtml> Convenio internacional (Guatemala, 20 de febrero de 2014).



Por su parte el Código Penal tipifica las conductas consideradas como delitos o faltas las penas o medidas de seguridad que se aplicarán a las personas que cometan tales conductas; así como las normas jurídicas que permiten establecer responsabilidad civil, derivada de la comisión de un delito, todo en la defensa de la dignidad de la persona.

El Código de Comercio regula la actividad de los comerciantes, los negocios jurídicos y las materias mercantiles, otorgándole a la persona el derecho de negociar libremente con intención de lucro; así como todo lo que se refiere a la industria, la intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios, la banca entre otros.

El Código de Trabajo tipifica los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores con ocasión del trabajo; resaltando condiciones equánimes en materia laboral consagradas en instrumentos internacionales de derechos humanos que reconocen universalmente como titular a la persona, respetando la dignidad humana y satisfaciendo las necesidades básicas en el mundo del trabajo. Por último, en materia procesal rigen los Códigos como el Procesal Civil y Mercantil y el Procesal Penal

En base a lo anterior, la norma jurídica representa la convicción vigente en la colectividad de que determinado comportamiento es exigiblemente obligatorio. Hay normas jurídicas de muy diversas clases según la generalidad mayor o menor, o la menor o mayor concreción de sus contenidos. La Constitución Política de la República representa la voluntad del Estado como fuente formal de todo derecho positivo, proveniente de la voluntad colectiva de un pueblo. Los tratados o convenios



internacionales representan la voluntad de un Estado ante la comunidad internacional de Estados.

1.5.4. La costumbre

La costumbre, fuente formal que nace en forma tácita, debido a que no puede determinarse la forma ni el momento de su aparición; es también llamada derecho no escrito, por la ausencia de leyes escritas. Se entiende por costumbre a la práctica reiterada de mismos actos que poco a poco van adquiriendo un carácter de obligatoriedad al convertirse en exigencias colectivas.

Al momento que una costumbre se impone en una sociedad y ésta es considerada como una necesidad jurídica, se transforma en derecho consuetudinario; según el sociólogo Rodolfo Stavenhagen el derecho consuetudinario es: “El conjunto de normas legales de tipo tradicional no escritas ni codificadas, distinto del Derecho positivo vigente en un país determinado”.¹¹

En materia de derechos humanos, la costumbre ha sido un factor importante en la defensa de los derechos humanos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, a los que actualmente se les reconoce como derechos étnicos o culturales.

¹¹<http://www.pdh.org.gt/documentos/acuerdos.html> Fuentes derechos humanos (Guatemala, 20 de febrero de 2014).



“La observación histórica sobre el origen de las normas jurídicas permite establecer las más importantes fuentes típicas del derecho. Esta observación muestra que el derecho ha marcado precedente de decisiones judiciales no basadas, ni en previa norma legal, ni en precedentes, sino en costumbre. La costumbre ha tenido gran importancia, sobre todo a partir de las sociedades primitivas; aunque desde luego persiste, aunque en menor cuantía y todavía conserva mayor alcance en sociedades de máxima civilización, como los anglosajones. Pero, en general en el curso progresivo de la historia la costumbre ha ido siendo desplazada en gran parte por la ley, es decir, por el derecho escrito. No todas las costumbres son jurídicas; es jurídica la costumbre a través de la cual se manifiestan reglas sociales con carácter de mandato inexorable, es decir, imposición forzosa.

La conducta humana está sometida no sólo a normas religiosas, morales y jurídicas, sino también a un tercer tipo de normas que se pueden llamar reglas del trato social, tales como: la decencia, el decoro, la buena crianza, la corrección de maneras, la cortesía, la urbanidad, etc. A estas reglas se les ha llamado convencionalismos sociales, pues evoca la idea de convenio, la cual es precisamente algo que no se da en esas normas, pues lejos de derivar de una convención, aparecen preconstituidas ante el individuo”.¹²

¹²<http://www.derechos.org/nizkor/guatemala/informes.html> (Guatemala, 3 de marzo de 2014).



1.5.5. Instrumentos internacionales de derechos humanos

“La legislación internacional en materia de derechos humanos, surgió en el siglo XIX, cuando el derecho internacional elaboró una doctrina en virtud de la intervención humanitaria; se consideraba legítima en los casos en que un Estado cometía contra sus propios súbditos atrocidades que espantaban a la conciencia de la humanidad.

La influencia del movimiento de la Cruz Roja y el establecimiento en 1919, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) llevaron a la creación de los Convenios de Ginebra y los primeros convenios internacionales diseñados para proteger a los trabajadores industriales de la explotación y cambiaran para bien, sus condiciones de trabajo.

Los tratados sobre las minorías concluidos después de la Primera Guerra mundial, tenían por objeto proteger los derechos de las minorías étnicas y lingüísticas, por lo que se consideran precursores de los modernos instrumentos internacionales de derechos humanos. El primer tratado internacional de derechos humanos, fue la Convención sobre la Esclavitud que se adoptó en 1926 y entró en vigor en 1927”.¹³

¹³<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CoreInstruments.aspx>
humanos (Guatemala, 3 de marzo de 2014).



1.5.6. La Carta Internacional de Derechos Humanos

“En 1945, nace la figura de las Naciones Unidas y con ello el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. La Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, ofrece la primera interpretación de la expresión derechos humanos, tal y como se utiliza en la carta”.¹⁴

1.5.7. La Declaración Universal de los Derechos Humanos

“La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con el liderazgo de Eleanor Roosevelt, René Cassin y Charles Malik, consiguió elaborar el proyecto de Declaración Universal de Derechos Humanos en dos años. La Declaración fue adoptada por la Asamblea General el diez de diciembre de 1948 en París, Francia. En la Declaración se establecen derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y el derecho de toda persona a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración se hagan plenamente efectivos; está constituida por un preámbulo y 30 artículos”.¹⁵

¹⁴<http://www.mineduc.gob.gt/portal/index.asp> **Fuentes derechos humanos** (Guatemala, 3 de marzo de 2014)

¹⁵<http://www.ciprodeni.org/formar/guias/Derechos.pdf> (Guatemala, 5 de abril de 2014).



1.5.8. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

“La Comisión tiene su sede en Washington DC; es también un órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA), creado para la observancia de los derechos humanos. Se encuentra integrada por siete miembros, los cuales deben ser personas de alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos. Representa a todos los miembros que integran la Organización de los Estados Americanos y entre sus principales funciones se encuentran el estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América, formular recomendaciones para que se adopten medidas a favor de los derechos humanos, realizar estudios e informes, recibir consultas y poder dar un asesoramiento, rendir informe anual a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Entre otras atribuciones importantes de la comisión es la de comparecer ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos previstos en la convención, y solicitar a la corte que tome medidas provisionales que considere pertinentes en asuntos graves y urgentes aunque ésta no tenga conocimiento de ellos”¹⁶.

1.5.9. La Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es un órgano judicial de la Organización de los Estados Americanos (OEA), tiene su sede en San José, Costa

¹⁶ <http://www.cinu.mx/temas/derechos-humanos/instrumentos-internacionales-d/> (Guatemala, 6 de abril de 2014).



Rica, fundada desde 1979; se encuentra integrada por siete jueces expertos que son elegidos por un período de seis años y pueden ser reelegidos una vez.

La corte cumple con dos funciones importantes las cuales son la parte consultiva y la contenciosa; cada una de ellas tiene un propósito especial. La función consultiva permite a los Estados miembros de la Organización consultar acerca de la interpretación de la convención o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos. Así como también dar opinión de la compatibilidad entre cualquiera de sus leyes internas e instrumentos internacionales.

La función contenciosa de la Corte determina si un Estado ha incurrido en responsabilidad por violación de alguno de los derechos estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La competencia de la Corte debe ser reconocida por los Estados partes, para que pueda conocer de cualquier caso relativo a la interpretación de las disposiciones de la Convención.

1.5.10. Acuerdo Global sobre Derechos Humanos

“El Acuerdo Global sobre Derechos Humanos (AGDH), fue el segundo de los doce Acuerdos de Paz suscritos por el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), para alcanzar soluciones pacíficas a los principales problemas que generaron el conflicto armado. Este enfrentamiento duró



más de treinta años y dejó un saldo en muertos y desaparecidos que supera las 200,000 personas.

El Acuerdo Global sobre Derechos Humanos se firmó el 29 de marzo de 1994, en México, D.F., forma parte del Acuerdo de Paz Firme y Duradera (APFD), que concluyó el proceso de negociaciones de paz que duró alrededor de una década y fue suscrito el 29 de diciembre de 1996. El Acuerdo Global sobre Derechos Humanos cobró vigencia a partir de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en Guatemala. Ambas partes reconocieron erradicar los sufrimientos de la población civil y respetar los derechos humanos de los heridos, capturados y de quienes quedaran fuera del combate. En el acuerdo el gobierno de la república de Guatemala se comprometió de manera general respecto a los derechos humanos de la siguiente manera:

El gobierno de la república de Guatemala reafirma su adhesión a los principios y normas orientadas a garantizar y proteger la plena observancia de los derechos humanos así como su voluntad política de hacerlos respetar.

El gobierno de la república de Guatemala continuará impulsando todas aquellas medidas orientadas a promover y perfeccionar las normas y mecanismos de protección de los derechos humanos”.¹⁷

¹⁷ <http://wikiguate.com.gt/acuerdo-global-sobre-derechos-humanos/> (Guatemala, 8 de mayo de 2014).



1.5.11. Acuerdo de Paz Firme y Duradera

“El proceso de paz tuvo su inicio en 1986 y concluyó el 29 de diciembre de 1996. Fue un proceso en el cual muchas personas lucharon por terminar el sufrimiento de tantas torturas, represiones, muertes, pero principalmente las constantes violaciones a los derechos humanos.

En el gobierno del presidente Marco Vinicio Cerezo Arévalo se hicieron esfuerzos para suscribir acuerdos de paz; el 25 de mayo de 1986, los presidentes centroamericanos, reunidos en Esquipulas, Guatemala, acordaron importantes logros en pro de la paz y la democracia en la región. El 7 de mayo de 1987 los presidentes de la República de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, en el Acuerdo de Esquipulas II, se comprometieron a asumir plenamente el reto histórico de forjar un destino de paz para Centroamérica, erradicar la guerra y colocar al Parlamento Centroamericano como símbolo de libertad e independencia de la reconciliación a que se aspiraba en Centroamérica.

Uno de los principales precursores para que el conflicto armado interno cesara, fue el ex Embajador de Guatemala en España, Danilo Barillas, a quien se le considera un mártir de la paz no reconocido, lamentablemente fue asesinado enfrente de su casa el uno de agosto de 1989. El licenciado Barillas fue una de las primeras personas en hablar con los comandantes guerrilleros. La negociación de los Acuerdos de Paz fue gracias a la colaboración de varios países, entre ellos, los Estados Unidos de México,



Noruega, Venezuela, Colombia, el Reino de España, los Estados Unidos de América y Suecia aproximadamente por 14 años, durante estos años se suscribieron 12 acuerdos antes de lograr firmar la paz firme y duradera”.¹⁸

El Gobierno de la República y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca URNG, reafirmaron su adhesión a los principios y normas orientadas a garantizar y proteger la plena observancia de los derechos humanos, así como su voluntad política de hacerlos respetar, también a asegurar las condiciones de dignidad y seguridad. También era necesario instituir como derecho el conocer plenamente la verdad sobre las violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia en el marco del enfrentamiento armado interno.

La firma de la paz se considera como el inicio de la defensa de los derechos humanos en Guatemala, a partir de ese momento entraron en vigencia todos los acuerdos que habían formado parte de las negociaciones de paz, a excepción del Acuerdo Global sobre derechos humanos, porque éste entró en vigencia desde su suscripción. Hace 17 años se logró terminar con un conflicto que no respetaba de ninguna manera la dignidad humana de un pueblo que ansiaba poder disfrutar de un estado de derecho, soberanía, respeto, justicia, paz, pero sobre todo el reconocimiento de los derechos humanos.

¹⁸ Universidad Rafael Landívar, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales. **Acuerdos de Paz Firme y Duradera.**



1.6. Clasificación de los derechos humanos

“La clasificación más conocida de los derechos humanos es aquella que individualiza las llamadas tres generaciones de los mismos, y el criterio en que se fundamenta es un enfoque periódico, basado en la progresiva cobertura de los derechos humanos.

1.6.1. Primera generación

Surgen con la Revolución Francesa como rebelión contra el absolutismo del monarca. Se encuentran integrados por los denominados derechos civiles y políticos. Imponen al Estado respetar siempre los derechos fundamentales del ser humano. Son los más antiguos en su desarrollo normativo. Son los derechos que le corresponden al individuo frente al Estado o frente a cualquier autoridad. En relación a los derechos civiles el titular es todo ser humano en general, en su parte contraria los derechos políticos únicamente son titulares aquellos que son ciudadanos. Algunos derechos que se encuentran en esta clasificación son: libertad de reunión, libertad de tránsito, derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, derecho a ser electo, derecho al voto.

1.6.2. Segunda generación

La constituyen los derechos de tipo colectivo, derechos sociales, económicos y culturales. Surgen como resultado de la Revolución Industrial en México, la Constitución de 1917 incluyó los derechos sociales por primera vez en el mundo. Constituyen una



obligación de hacer del Estado y son de satisfacción progresiva de acuerdo a las posibilidades económicas del mismo. Son derechos de contenido social para tener una mejor condición de vida. Como ejemplo de estos derechos se pueden mencionar los siguientes: derecho a un salario justo, a seguridad pública, toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especial.

1.6.3. Tercera generación

Se forman por los llamados derechos de los pueblos de solidaridad. Surgen de la necesidad de cooperación entre las naciones. Estos derechos comprenden: la paz, el desarrollo y el cuidado del medio ambiente. Los derechos de la tercera generación pertenecen a grupos de personas que tienen un interés colectivo en común y que requieren para su cumplimiento prestaciones positivas de hacer, dar y negativas de no hacer. Su titular es el Estado, pero también pueden ser reclamados ante el propio Estado, en el caso de grupos pertenecientes al mismo o ante otro Estado en el caso de la comunidad internacional, es decir, de Estado a Estado. Como ejemplo de la tercera generación se exponen los siguientes: derecho a la autodeterminación, a la identidad nacional y cultural, al desarrollo, a la justicia social internacional, al medio ambiente, a la paz”.¹⁹

¹⁹<http://www.pdh.org.gt/defensorias/de-la-ninez-y-juventud.html> (Guatemala, 10 de mayo de 2014).



Es de vital importancia hacer mención sobre los antecedentes históricos de los derechos humanos; pues en la presente investigación se estableció que la educación pertenece a la segunda generación de derechos humanos, a la cual toda persona debe tener acceso ya que es un derecho inherente a la persona.

La educación es la base para que una sociedad carezca de problemas como narcotráfico, violencia y corrupción.



CAPÍTULO II

2. La educación

“Etimológicamente la palabra educación tiene un doble posible origen. Si se originó del verbo educere, tiene un significado de ir hacia afuera, salir, llevar; es epéntesis de la palabra educación. Los latinos dieron a la palabra educatio el sentido figurado de actus educandi, acto de educar, o institutio et disciplina puerilis, institución y disciplina pueril.

Se cree que también puede derivarse del vocablo latino e-ducare, que tendría significado de guiar o conducir hacia afuera, como queriendo indicar que desde dentro, del interior del hombre, de su potencial radical va manifestándose a la luz cuanto ha recibido de sus progenitores y de la naturaleza; que la educación es una conducción.

La educación es un proceso exclusivamente humano, intencional, comunicativo y espiritual, en virtud del cual se realizan con mayor plenitud la instrucción, personalización y la socialización del hombre.

2.1. Instrucción y enseñanza

En la enseñanza, el educando es el término de la acción docente, término necesario para la subsistencia de la enseñanza, pero directamente hace referencia a la acción del



maestro. En otras palabras, la enseñanza es un sistema o método de proporcionar instrucción.

2.2. Instrucción y aprendizaje

Aprendizaje, es un sustantivo derivado del verbo aprender, y se deriva del vocablo latino *aprehendere* que significa coger, apuñar algo que no se escape. Quien aprisiona algo y coge es el aprendiz, es decir el educando. El concepto aprendizaje puede ser el eslabón que une dos partes diferentes entre: instrucción y educación. La instrucción se contrapone como proceso a la personalización y a la socialización. En los procesos de personalización y socialización hay aprendizaje, porque aprender de esta manera no es instruirse, sino educarse.

2.3. Instrucción y adoctrinamiento

El adoctrinamiento proviene de la intención del docente y de los contenidos transmitidos por éste, tales como las creencias religiosas, políticas y morales. La instrucción engendra el conocimiento y el adoctrinamiento creencias injustificadas.

La educación y el adoctrinamiento son extremos opuestos, debido a que la educación abre y desarrolla la mente del educando, expulsando y eliminando las creencias. El



adoctrinamiento por la parte contraria cierra la mente y fomenta las creencias y no permite que el educando razone”.²⁰

2.4. Historia educativa en Guatemala

2.4.1. Época precolombina

“La civilización maya-quiché, se caracterizó por ser muy supersticiosa en relación a sus creencias, su ocupación principal era la agricultura, por lo que la educación religiosa y agrícola era fundamental. Los estratos sociales en dicha civilización generaban desventaja, debido a que no todos tenían acceso a la atención educativa e instructiva, creando un inconveniente para los plebeyos y los esclavos quienes eran relegados al trabajo. La educación femenina se enfocaba en el área familiar y doméstica.

2.4.2. Época colonial

Durante esta época la educación únicamente estuvo a cargo de la Iglesia Católica y se impartía solamente para los hijos de los españoles, mestizos y algunas veces a los indígenas.

²⁰http://www.unicef.org/guatemala/spanish/resources_2562.htm educación (Guatemala, 20 de junio de 2014).



La educación en esta época era representada por la aristocracia y el clero. Los métodos educativos eran represivos, tiranos, drásticos y crueles, inspirados en el precepto medieval, la letra con sangre entra.

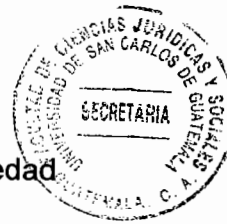
En la sociedad guatemalteca, en los primeros años de la colonia, surge una figura importante en relación a la educación y cultura y es el licenciado Francisco Marroquín.

En 1676 se fundó la Universidad de San Carlos de Guatemala, como uno de los sucesos más importantes de la época.

2.4.3. Época postindependencia

Se inicia en el año 1821, la primera junta encargada de planificar y organizar la educación para Centroamérica, fue encabezada por José Cecilio del Valle, la cual desarrolla planes y objetivos para iniciar una educación independiente. El Estado de Guatemala tuvo su primera Constitución el 11 de octubre de 1825, que reguló la instrucción pública, y que era atribución de la Asamblea dirigir la educación popular. Dicha Constitución en su Artículo 250 reguló que se crearían los establecimientos y escuelas superiores que se consideran pertinentes para la enseñanza de las ciencias, literatura y bellas artes.

El doctor Mariano Gálvez, creó las bases para la instrucción pública y así surge la Academia de Estudios con una dirección que atendía la primera, segunda y tercera instrucción, es decir, los niveles de educación primaria, media y superior en términos



actuales. Como principios fundamentales en esta época se determina la obligatoriedad y gratuidad de la educación y se crea la escuela laica.

2.4.4. Época liberal

En esta época la necesidad de la educación para el ejercicio de la libertad y la formación de un espíritu científico fueron los principales lineamientos; que aún se conservan en la Ley Orgánica de Educación. A los padres de familia que no enviaban a sus hijos a la escuela se les fijaban sanciones, debido a que la educación se reputaba obligatoria. Sin embargo, se tomó en consideración el trabajo de los menores de edad del sector rural y urbano, estableciendo turnos especiales para que los menores pudieran estudiar y realizar los trabajos que realizaban como consecuencia a su situación económica.

2.4.5. Época revolucionaria

Entre los principales cambios en la educación que generó la Revolución de Octubre de 1944 se encuentran: reforma en los planes de estudio, desarrollo del primer censo escolar en 1946 para determinar el problema educativo en Guatemala, creación de la Escuela Normal de Educación Física para la especialización de los docentes de esa



ama, organización y desarrollo de once campañas de alfabetización con el objeto que el adulto analfabeta se integre a la sociedad”.²¹

2.5. Factores de la educación guatemalteca

2.5.1. Sociológico

“El sistema educativo guatemalteco desde el punto de vista social no se enfoca en el bienestar del ser humano; debido a que los centros educativos se encuentran en mal estado y no son lugares dignos para impartir clases, las aulas son de tamaño reducido y los alumnos se encuentran hacinados; circunstancias que provocan falta de atención de los mismos hacia los maestros. Sin embargo debe tenerse presente que el punto de partida para el desarrollo de un pueblo es la educación; ya que se reduce la tasa de analfabetismo de una sociedad, generando así un nivel de progreso.

Es preciso entender también que la educación es un derecho humano, un instrumento de autonomía personal y un medio de alcanzar el desarrollo individual y social. Éste, resulta esencial para erradicar la pobreza, reducir la mortalidad infantil, frenar el crecimiento demográfico, lograr la igualdad de género y garantizar el desarrollo sostenible, la paz y la democracia.

²¹<http://beatrizduarte1982.blogspot.com/2009/08/resumen-de-la-historia-de-la-educacion.html>
(Guatemala, 20 de junio de 2014).



2.5.2. Económico

El factor económico, se refiere a la producción, distribución y utilización de la riqueza y bienes materiales del sector educativo, el cual es mal utilizado; ya que únicamente los fondos son destinados para pagar los salarios de la comunidad educativa y no se invierte en infraestructura en los procesos educativos.

2.5.3. Político

La Política Nacional de Educación en Derechos Humanos consiste en una serie de bases que conforman la estructura del ámbito de los procesos educativos en derechos humanos y sus prioridades en ese ámbito.

La política educativa es cambiante. Está constantemente afectada por los siguientes factores:

- Demográficos: natalidad, flujos migratorios, esperanza de vida.
- Sociales: igualdad de oportunidades, sistemas de ocupación, empleo, promoción personal.
- Propiamente educativos: relaciones entre la cultura escolar y la cultura social”.²²

²²<http://www.prensalibre.com/opinion/Reforma-educativa0730726932.html> (Guatemala, 5 de julio de 2014).



2.6. Principios de la educación

Los principios que se desarrollan en la Ley de Educación Nacional en el Artículo 1, se basan en que la educación es un derecho inherente a la persona humana y es obligación del Estado proporcionar un sistema educativo sin discriminación y gratuito; respetando la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los derechos humanos.

Los principios que regula la Ley de Educación Nacional son los siguientes:

1. “Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del Estado.
2. En el respeto o la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.
3. Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo.
4. Está orientado al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.
5. En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática.
6. Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman.
7. Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador.”

Estos principios están orientados al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.



2.7. Fines de la educación

La Ley de Educación Nacional establece en el Artículo 2:

1. Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida.
2. Cultivar y fomentar las cualidades físicas, intelectuales, morales, espirituales y cívicas de la población, basadas en su proceso histórico y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana.
3. Fortalecer en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora.
4. Formar ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico para que asumiéndola participen activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones económicas, sociales, políticas, humanas y justas.
5. Impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo planificadamente en favor del hombre y la sociedad.



6. Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, fortalecimiento de la defensa y respeto a los derechos humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño.
7. Capacitar e inducir al educando para que contribuya al fortalecimiento de la auténtica democracia y la independencia económica, política y cultural de Guatemala dentro de la comunidad internacional.
8. Fomentar en el educando un completo sentido de la organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social.
9. Desarrollar una actitud crítica e investigativa en el educando para que pueda enfrentar con eficiencia los cambios que la sociedad le presenta.
10. Desarrollar en el educando aptitudes y actitudes favorables para actividades de carácter físico, deportivo y estético.
11. Promover en el educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la Nación.

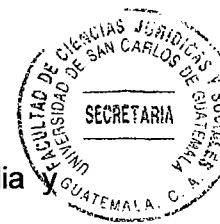


2.8. Garantías personales de educación, derechos y obligaciones

Como obligación del Estado la Ley de Educación Nacional en su Artículo 33 establece, que debe incrementar las fuentes de financiamiento de la educación empleándola como prioridad; dotar al Ministerio de Educación y a los estudiantes de los niveles educativos considerados obligatorios, de los útiles necesarios y de mejores niveles de nutrición; una de las obligaciones más importantes es propiciar la enseñanza-aprendizaje en forma sistemática de la Constitución Política de la República de Guatemala y de los derechos humanos; lo cual si se cumpliera sería un sistema educativo integral.

La ley citada también regula en el Artículo 34 las obligaciones de los educandos; las cuales son:

1. “Participar en el proceso educativo de manera activa, regular y puntual en las instancias, etapas o fases que lo requieran.
2. Cumplir con los requisitos expresados en los reglamentos que rigen los centros educativos de acuerdo con las disposiciones que derivan de la ejecución de esta ley.
3. Respetar a todos los miembros de su comunidad educativa.
4. Preservar los bienes muebles o inmuebles del centro educativo.
5. Corresponsabilizarse con su comunidad educativa, del logro de una acción educativa conjunta que se proyecte en su beneficio y el de su comunidad.
6. Participar en la planificación y realización de las actividades de la comunidad educativa.”



Para que el proceso educativo tenga un resultado positivo los padres de familia educadores deben cumplir con las siguientes obligaciones como enviar a sus hijos a los centros educativos respectivos, brindarles apoyo moral y material necesario para el buen desarrollo del proceso educativo, debido a que estos son factores determinantes y su falta de cumplimiento afecta el desarrollo de los educandos.

Los educadores deberán ser orientadores para la educación con base en el proceso histórico, social y cultural de Guatemala, actualizar los contenidos de la materia que enseña y la metodología a utilizar; promover en el educando el conocimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración de Derechos Humanos y la Convención Universal de los Derechos del Niño.

Además, se encuentran regulados los derechos de los educandos y son los siguientes: recibir y adquirir conocimientos científicos, técnicos y humanísticos a través de una metodología adecuada; ser evaluados con objetividad y justicia; optar a becas, bolsas de estudio y otras prestaciones favorables; participar en actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales programadas en su comunidad educativa; ser estimulado positivamente en todo momento de su proceso educativo; ser inscritos en cualquier establecimiento educativo de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás ordenamientos legales; recibir una orientación integral, entre otros.



2.9. Modalidades de la educación

En Guatemala la educación se clasifica en las siguientes formas según la ley de Educación Nacional:

Educación inicial

Según el Artículo 43: "Se considera educación inicial, la que comienza desde la concepción del niño, hasta los cuatro años de edad; preparando su desarrollo integral y apoyando a la familia para su plena formación. La finalidad de esta modalidad de educación es garantizar el desarrollo pleno de todo ser humano desde su concepción, su existencia y derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales propicias, ante la responsabilidad del Estado; como procurar el desarrollo psicobiosocial del niño mediante programas de atención a la madre en los periodos pre y post natal, de apoyo y protección a la familia".

Educación experimental

Según el Artículo 45: "La educación experimental, es la modalidad educativa en la que sistemáticamente, cualquier componente se somete a un proceso continuo de verificación y experimentación para establecer su funcionalidad en la realidad educativa del país. La finalidad de esta modalidad es promover la investigación en las distintas



áreas educativas, fortalecer y mejorar la educación nacional y difundir en la comunidad educativa nacional, los resultados de la investigaciones efectuadas”.

Educación especial

Según el Artículo 47: “La educación especial constituye un proceso educativo que comprende la aplicación de programas adicionales o complementarios, a personas que presenten deficiencias en el desarrollo del lenguaje intelectual, físico y sensorial. La finalidad de esta modalidad es promover la integración y normalización de las personas discapacitadas. El ministerio de Educación creará, promoverá y apoyará programas y proyectos y centros educativos tendientes a prevenir, atender e integrar los casos especiales. El Estado asignará y otorgará el financiamiento para el funcionamiento de la dependencia del Ministerio de Educación encargada de la educación especial”.

Educación estética

Según el Artículo 52: “La educación estética es el proceso de formación y estímulo de la vocación estética del individuo, que en interacción con los restantes aspectos educativos, se integran para conseguir de esta forma un resultado armónico y pleno de la personalidad. Las finalidades de esta modalidad educativa es desarrollar la capacidad expresiva de los educandos, la capacidad creadora como elemento integrado del proceso educativo, la sensibilidad social de educando como base del sentimiento de identidad, individualidad y colectividad”.



Educación a distancia

Según el Artículo 52: “Es la modalidad educativa que proporciona la entrega educativa a la persona, distante del centro de estudio, mediante la utilización de diversos sistemas registrados, aprobados, coordinados y supervisados por la dependencia específica. La finalidad es brindar oportunidades de estudio en los distintos niveles educativos y de formación, capacitación y profesionalización de recursos humanos en áreas específicas de trabajo”.

Educación bilingüe

Según el Artículo 56: “Este tipo de modalidad, responde a las características, necesidades e intereses de un país, en lugares conformados por diversos grupos étnicos y lingüísticos y se lleva a cabo a través de programas en los subsistemas de educación escolar y educación extraescolar o paralela. La finalidad de esta modalidad es fortalecer la identidad y los valores culturales de las comunidades lingüísticas”.

Educación física

Según el Artículo 59: “Se define la educación física como una parte fundamental en la educación del ser humano, que tiende a formarle integralmente, en mente, cuerpo y espíritu, a través de actividades físicas racionalmente planificadas, científicamente concebidas y dosificadas para ser aplicadas progresivamente en todos los ciclos de la



vida del hombre, cuya extensión comienza con la educación inicial y termina con la educación del anciano.

Las finalidades de esta modalidad se pueden mencionar el preservar y mejorar la salud, adquirir y mantener la aptitud física y deportiva, contribuir al desarrollo de los valores morales y al completo bienestar físico, intelectual y social del ser humano. Para tal efecto dispondrá de procesos y medios de planificación, investigación, programación y evaluación propias y científicas”.

Educación acelerada para adultos

Según el Artículo 62: “La educación acelerada para adultos, es el tipo de educación que ofrece la oportunidad de iniciar o complementar la educación primaria, a las personas que no cursaron o no la concluyeron a través de planificación, programación y evaluación específica. Las finalidades de esta modalidad versan en descubrir y fomentar sus calidades físicas, morales, intelectuales y espirituales. Como también ser un instrumento de cambio para la formación de una cultura nacional, liberadora, auténtica y con clara conciencia social”.

Educación por madurez

Según el Artículo 64: “La educación por madurez es aquella que permitir complementar la educación de las personas que por razones socioeconómicas no cursaron el nivel



medio, integrándolas al proceso económico, social, político y cultural del país. Las finalidades de esta modalidad son complementar y ampliar la formación adquirida por el educando e involucrar socialmente en forma participativa, consciente y deliberadamente al educando. Organizar el conocimiento adquirido por el educando para interpretar críticamente la realidad. Involucrar socialmente en forma participativa, consciente y deliberadamente al educando”.

Para concluir con el presente capítulo, es pertinente hacer mención de la evolución histórica de la educación en Guatemala y cómo se ha ido transformado a través del factor sociológico y económico, principalmente por este último, ya que por medio de éste se puede invertir en la infraestructura de los centros educativos, los cuales se encuentran en mal estado y al momento de que ocurren cambios climáticos los estudiantes son los principales afectados, ya que además no se les da mantenimiento a los establecimientos y los estudiantes no asisten a clases porque esta situación genera un riesgo para sus vidas y por situaciones como ésta muchas veces en el año escolar no se logran alcanzar los objetivos trazados.





CAPÍTULO III

3. Sistema educativo nacional

“El sistema educativo nacional es el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultura guatemalteca”. Según el Artículo 3 la Ley de Educación Nacional este sistema debe ser participativo, regionalizado, descentralizado y desconcentrado.

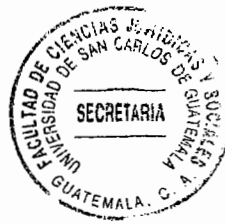
3.1. Estructura del sistema educativo nacional

El sistema educativo nacional de conformidad con la Ley de Educación Nacional se integra con los componentes siguientes:

3.2. Ministerio de Educación

Como se establece en el Artículo 8: “El Ministerio de Educación es la institución del estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país”.

La estructura del Ministerio de Educación es la siguiente, según lo regula el Artículo 9:



3.2.1. Nivel de dirección superior

Despacho ministerial

Despachos viceministeriales

Viceministro técnico pedagógico

Viceministro administrativo

Consejo nacional de educación

3.2.2. Nivel de alta coordinación y ejecución

Direcciones generales

Direcciones regionales

3.2.3. Nivel de asesoría y planeamiento

Dependencias específicas de asesoría, planificación, ciencia y tecnología.

3.2.4. Nivel de apoyo

Dependencias operativas de apoyo logístico



El Ministerio de Educación, comprende las siguientes dependencias, según el Reglamento de la Ley de Educación Nacional Acuerdo Gubernativo número 13-77, cuyo Artículo 6 establece lo siguiente:

- Dependencias de la Dirección Superior
- Unidad Sectorial de Investigación y Planificación Educativa
- Consejo Técnico
- Supervisión Específica del Despacho
- Oficialía Mayor
- Dirección General de Administración
- Departamento Legal
- Departamento de Relaciones Públicas
- Departamento de Editorial
- Departamento de Control y Ejecución Presupuestal
- Direcciones Regionales de Educación
- Dependencias Específicas del Subsector de Educación
- Dirección General de Educación Extraescolar
- Junta Calificadora de Personal
- Dependencias Específicas del Subsector de Cultura
- Dirección General de Bellas Artes
- Instituto nacional del patrimonio cultural
- Instituto Nacional de la Juventud
- Dependencias Específicas del Subsector de Ciencia y Tecnología



- Instituto Nacional de Ciencia y Tecnología

3.3. Comunidades educativas

Según el Artículo 17 se establece: “Es la unidad que interrelacionando los diferentes elementos participantes del proceso enseñanza-aprendizaje coadyuva a la consecución de los principios y fines de la educación, conservando cada elemento su autonomía. La Comunidad Educativa se integra por educandos, padres de familia, educadores y las organizaciones que persiguen fines eminentemente educativos”.

3.4. Centros educativos

Según el Artículo 19 se establece: “Los centros educativos son establecimientos de carácter público, privado o por cooperativas a través de los cuales se ejecutan los procesos de educación escolar. Los centros educativos públicos, privados o por cooperativas están integrados por educandos, padres de Familia, educadores, personal técnico, administrativo y de servicio”.

Según el Artículo 21 se establece: “Los centros educativos públicos, son establecimientos que administra y financia el Estado para ofrecer sin discriminación, el servicio educacional a los habitantes del país, de acuerdo a las edades correspondientes de cada nivel y tipo de escuela, normados por el reglamento específico”.



Según el Artículo 23 se establece: “Los centros educativos privados, establecimientos a cargo de la iniciativa privada que ofrecen servicios educativos, de conformidad con los reglamentos y disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación, quien a la vez tiene la responsabilidad de velar por su correcta aplicación y cumplimiento”.

Los centros educativos privados funcionan de conformidad con el Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala, previa autorización del Ministerio de Educación, cuando llenen los requisitos establecidos en el reglamento específico.

Cuando los centros educativos privados tengan planes y programas diferentes a los centros oficiales, serán autorizados a funcionar siempre y cuando sea aprobado el proyecto específico de funcionamiento por el Ministerio de Educación y se garanticen adecuados niveles académicos y que los mismos no contravengan los principios y fines de la educación en Guatemala.

Según el Artículo 25 se establece: “Los centros educativos por cooperativa, son establecimientos educativos no lucrativos, en jurisdicción departamental y municipal, que responden a la demanda educacional en los diferentes niveles del subsistema de educación escolar. Los centros educativos por cooperativa funcionan para prestar servicios educativos por medio del financiamiento aportado por la municipalidad, los padres de familia y el Ministerio de Educación”.



3.5. Funciones del Ministerio de Educación

Como funciones del Ministerio de Educación, la Ley del Organismo Ejecutivo en el Artículo 33 establece las siguientes:

- Formular y administra la política educativa, velando por la calidad y cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.
- Coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras públicas y Vivienda las propuestas para formular y poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector.
- Velar porque el Sistema Educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.
- Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.
- Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país.
- Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en todas las escuelas



oficiales públicas; así como aprobarles sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica.

- Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos, materiales educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos.
- Formular la política de becas y administrar de forma descentralizada el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado.

De conformidad con las funciones de la Ley del Organismo Ejecutivo en la actualidad existen deficiencias que perjudican al sistema educativo, debido a que no se cumplen con exactitud las funciones de dicho Ministerio lo que provoca un atraso en el sistema educativo guatemalteco.

3.6. Subsistemas de educación escolar

En el Artículo 28 se establece lo siguiente: “Para la realización del proceso educativo en los establecimientos escolares, está organizado en nivel, ciclos, grados y etapas en educación acelerada para adultos, con programas estructurados en los currículos establecidos y los que se establezcan, en forma flexible, gradual y progresiva para hacer efectivos los fines de la educación nacional”.

Según el Artículo 29 se establece: “Los niveles del subsistema de educación nacional son los siguientes: primer nivel educación inicial, segundo nivel educación preprimaria



(párvulos 1, 2, 3), tercer nivel educación primaria (primero a sexto grado), cuarto nivel educación media que incluye el ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada”.

3.7. Derecho a la educación obligatoria y gratuita

En la Constitución Política de la República de Guatemala se establece en el Artículo 71 que: “Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.”

El fin primordial de la educación es buscar el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal como también se declara de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República y de los derechos humanos.

En el Artículo 74 del mismo cuerpo legal se regula que “los habitantes tienen derecho y obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica dentro de los límites que la ley fije. La educación impartida por el Estado es gratuita. El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos. La educación científica, tecnología y humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar



permanentemente. El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extraescolar”.

En el Artículo 33 de la Ley de Educación Nacional en la literal b) se establece la obligación del Estado de: “Propiciar una educación gratuita y obligatoria dentro de los límites de edad que fija el reglamento de esta ley”.

Las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse en forma bilingüe.

Según el Artículo 1 del Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación: “El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Administración Financiera DAFI, establecerá los mecanismos para la asignación de recursos y programación de desembolsos para el programa de gratuidad de la educación.”

En ese mismo Acuerdo se establece en el Artículo 2: “Para cumplir con el proceso de desconcentración de la ejecución presupuestaria y lograr la cobertura de gratuidad en los centros educativos públicos, se autoriza a las Direcciones Departamentales de Educación a efectuar desembolsos y pagos por concepto del Programa de Gratuidad de Educación”.

Las dependencias responsables de la administración de los recursos asignados al Programa de Gratuidad de la Educación son los siguientes, según el Artículo 3:



Dirección de Administración Financiera (DAFI)

“Es la dependencia de este Ministerio, encargada de proporcionar oportunamente los recursos presupuestarios y financieros a las Direcciones Departamentales de Educación, de conformidad con los recursos que entregue el Ministerio de Finanzas Públicas; así como, liquidar ante dicho Ministerio los recurso financieros entregados, conforme al monto otorgado a cada una de las Direcciones Departamentales de Educación”.

Dirección Departamental de Educación

“Son las dependencias del Ministerio de Educación, encargadas de tramitar ante la Dirección de Administración financiera DAFI, la constitución del fondo rotativo interno, garantizar que los centros educativos públicos de su jurisdicción, sean beneficiados en forma equitativa con el programa de gratuidad de la educación y velar porque los fondos asignados sean entregados y liquidado oportunamente”.

Según el Acuerdo Gubernativo número 226-2008 del Presidente de la República, se establece que el servicio público de educación es gratuita, por lo que el ingreso, inscripción y permanencia en los centros educativos oficiales de preprimaria, primaria y media, no están sujetas, condicionadas ni relacionadas con ningún pago obligatorio o voluntario.



En consecuencia, es prohibido que el personal docente, administrativo o técnico administrativo del Ministerio de Educación requiera, solicite, acepte, sugiera, autorice o reciba cualquier pago o contribución de los estudiantes o de sus padres o encargados, con excepción de las cuotas de operación de la escuela. También queda prohibido que en los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria, primaria y media, el cobro y la venta de uniformes, libros de texto y materiales diversos, así como la obligatoriedad de comprar dichos insumos en determinado establecimiento.

Ningún estudiante, será afectado en sus calificaciones parciales o totales o en su ingreso a clases por no comprar útiles, no portar uniforme o no contribuir en actividades que demanden recursos económicos.

Es muy importante resaltar que el uso de uniformes por el alumno de los centros educativos públicos es solamente de carácter voluntario.

3.8. Supervisión educativa

La Ley de Educación Nacional establece en su Artículo 72 lo siguiente: “La supervisión educativa es una función técnico-administrativa que realiza acciones de asesoría, orientación, seguimiento, coordinación y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje en el sistema educativo nacional. Las finalidades de esta supervisión educativa es mejorar la calidad educativa, promover actitudes de compromiso con el desarrollo de una educación científica y democrática al servicio de la comunidad educativa; cuyos



objetivos son promover la eficiencia y funcionalidad de los bienes y servicios que ofrece el Ministerio de Educación, propiciar una acción supervisora, integradora y coadyuvante del proceso docente y congruente con la dignificación del educador, promover una eficiente y cordial relación entre los miembros de la comunidad educativa”.

3.9. Calidad educativa

Según el Artículo 66: “Es responsabilidad del Ministerio de Educación, garantizar la calidad de la educación que se imparte en todos los centros educativos del país, tanto públicos como privados y por cooperativas. La calidad de la educación radica en que la misma es científica, crítica, participativa, democrática y dinámica. Para ello será necesario viabilizar y regular el desarrollo de procesos esenciales tales como la planificación, evaluación, seguimiento y supervisión de los programas educativos”.

En el Artículo 68 se establece lo siguiente: “El ministerio de Educación tiene a su cargo, dentro del marco de las políticas del sistema educativo nacional, la elaboración de los planes de desarrollo educativo en coordinación con el Consejo Nacional de Educación. Dichos planes deberán ser difundidos y evaluados periódicamente, de acuerdo a las necesidades de su ejecución”.

El fin de las evaluaciones según el Artículo 69 es el siguiente: “La evaluación es un proceso inherente a la acción educativa y debe realizarse en forma sistemática y



permanente, a fin de determinar los logros cualitativos y cuantitativos de la educación función de sus fines y propósitos”.

Como derecho humano reconocido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la educación debe ser obligatoria y gratuita, pero la realidad de la sociedad guatemalteca es otra, ya que no todas las personas tienen acceso a la misma debido a que viven en zonas del territorio nacional que se encuentran con pobreza extrema y la educación en esas situaciones se encuentra relegada.





CAPÍTULO IV

4. Política Nacional de Educación en Derechos Humanos

La Política Nacional de Educación en Derechos Humanos responde a lo establecido en el Artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, la formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos”.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Artículo 26, numeral 2 establece que: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

La Política Nacional de Educación en Derechos Humanos contiene principios, objetivos, lineamientos, estrategias e instrumentos que permitirán a todos los entes estatales; dirigir y supervisar los procesos educativos relacionados a los derechos humanos, para su impulso, respeto y cumplimiento. Para lo cual resulta fundamental construir y desarrollar un concepto sobre educación en derechos humanos que contribuya a



cambiar la aseveración negativa de que los derechos humanos sólo sirven para defender a los delincuentes.

Debe considerarse también la educación en derechos humanos, como una forma para comprender la dimensión de los mismos en el desarrollo de una cultura democrática, de tolerancia, respeto y convivencia para el desarrollo integral de las personas y de la nación.

La Política Nacional de Educación en Derechos Humanos debe entonces, encaminar sus esfuerzos a colaborar en la construcción y ejecución de un modelo educativo que incida en el desarrollo del bienestar individual y colectivo y permita, la construcción de la paz en todo el territorio nacional. Se espera con dicha política, que la educación en derechos humanos pueda convertirse, de manera integral, en parte importante de los procesos educativos y finalmente ser incorporada dentro del currículum nacional base a nivel medio.

Los instrumentos de la comunicación y educación en derechos humanos, se apoyan en procesos de conducción, coordinación, cooperación interinstitucional y del fomento de la participación ciudadana. Para ello, es indispensable el trabajo interinstitucional coordinado entre: Procuraduría de los Derechos Humanos, Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, Ministerios, especialmente el de educación, universidades, organizaciones no gubernamentales y Consejos de Desarrollo, entre otros.



4.1. Principios de la Política Nacional de Educación en Derechos Humanos

La Política Nacional de Educación en Derechos Humanos se debe basar en principios fundamentales para lograr la ejecución de la misma; que podrían ser los siguientes:

4.1.1. Integralidad

En base a las experiencias educativas que permitan la percepción de unidad y complementariedad de los derechos humanos; se deben tomar como base los valores humanos y la vida cotidiana. El derecho a la vida, es el derecho fundamental que debe abordarse como eje integrador de todos los derechos humanos: el derecho a la alimentación, agua, a una vivienda, seguridad, justicia, educación, recreación y todos los demás derechos, que tienen que ver con el desarrollo y conservación de la vida, pues sin ellos la vida está en constante peligro.

La salud como resultado final del bienestar existente es el otro derecho que, al igual que la vida integra todos los derechos. La vida y la salud constituyen, de esta manera, los ejes fundamentales e integradores de la Política de Educación en Derechos Humanos: no hay vida sin salud y la salud no existe sin la vida.



4.1.2. Estratégico

La educación en derechos humanos constituye en sí misma, una actividad estratégica, al fortalecer el conocimiento en esta materia e interiorizarlo en cada alumno, se fortalece la democracia participativa. Por esta razón, las acciones educativas deben ir encaminadas a producir cambios progresivos hacia la convivencia, la tolerancia y el respeto a la diversidad cultural, género, pensamiento y otros factores esenciales y el desarrollo integral.

4.1.3. Cambio

Se espera que el aprendizaje constante de los derechos humanos, produzca cambios permanentes y profundos en la forma de actuar de las instancias gubernamentales, no gubernamentales y de la población en general, hacia el respeto y vigencia de los mismos; lo que mejorará de forma permanente, constante y progresiva la democracia participativa, tolerancia a la diversidad étnica, de género, capacidades, edades, etc.

4.1.4. Pluriculturalidad

Es el impulso y desarrollo de una visión y concepción pluralista, equitativa e incluyente, con miras a lograr una convivencia intercultural armónica dentro de la sociedad guatemalteca, el bien común y el desarrollo integral de todos los guatemaltecos; sin importar el origen étnico, social y cultural



4.1.5. Equidad social y de género

Consiste en el impulso y desarrollo de una visión y concepción de igual oportunidad para todos los guatemaltecos, especialmente en materia de educación sin distinguir edad o género.

4.1.6. Solidaridad

Se refiere al desarrollo y fortalecimiento al compromiso de la participación social y solidaria de los diferentes sectores, grupos sociales y étnicos; para la vigencia y protección de los derechos humanos.

4.1.7. Responsabilidad

Se debe crear conciencia en la población sobre la importancia del conocimiento y la lucha por el respeto a los derechos humanos; para la realización de una ciudadanía consciente en todos los ámbitos del país.



4.2. Objetivos de la Política Nacional de Educación en Derechos Humanos

4.2.1. General

Construir, en el ámbito nacional, una cultura de convivencia pacífica basada en la libertad, equidad, solidaridad y tolerancia a la diversidad, a través de la educación y capacitación en derechos humanos.

4.2.2. Específicos

- a) Incorporar la educación en derechos humanos, como eje transversal y estratégico, en el plan de estudio a nivel medio.
- b) Priorizar la educación en derechos humanos en la enseñanza de las ciencias sociales.
- c) Fomentar la valoración de los derechos humanos como medio de fomentar una cultura de paz.
- d) Promover acciones encaminadas a la sensibilización de la sociedad sobre la necesidad de fomentar y practicar una cultura de derechos humanos y de democracia.
- e) Incidir en grupos específicos y estratégicos de la población que, por su naturaleza y condición, puedan convertirse en multiplicadores de procesos educativos en derechos humanos.



4.3. Lineamientos de política y acciones estratégicas

- Inclusión de la dimensión de derechos humanos en el nivel medio del sistema de educación formal.

Desarrollo de procesos inductivos de diálogo, de compromiso y de coordinación interinstitucional.

Formación, capacitación y motivación del recurso humano para la educación y promoción de la educación en derechos humanos a nivel nacional.

Gestión de apoyo nacional e internacional para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo establecido en los acuerdos sobre derechos humanos ratificados por Guatemala.

- Regionalización de la educación en derechos humanos de acuerdo al contexto lingüístico, étnico y cultural.

Procesos de identificación, caracterización y coordinación con grupos que pueden incidir en la educación formal de derechos humanos en las diferentes regiones del país.



Diseño de contenidos educativos que hagan énfasis en las necesidades locales y culturales, sin menoscabo de la educación integral en derechos humanos.

Compromiso de la participación de los Consejos de Desarrollo Regional, Departamentales, Municipales y Comunitarios en la promoción y vigilancia de educación formal y no formal de derechos humanos.

- Incidencia en la población por medio de la educación no formal para la construcción de una cultura de convivencia pacífica y solidaria.

Promoción de la participación social en el diseño y desarrollo de programas de educación en derechos humanos, con énfasis en las necesidades locales y culturales.

Identificación y capacitación de líderes y grupos locales que trabajan o tienen interés en el ámbito de los derechos humanos, tanto urbanos como rurales.

Diseño y utilización de metodologías participativas, utilizando lo lúdico como forma de expresión cultural, teatro, ferias, juegos, murales y otros.

- Difusión de programas en materia de derechos humanos, a través de los medios de comunicación social.



Identificación de los medios de comunicación social que tengan mayor cobertura nacional, regional y local y comprender la participación como forma de contribuir a la democratización del país y a la convivencia pacífica.

Establecimiento de alianzas, convenios y acuerdos interinstitucionales para el desarrollo de programas de educación en derechos humanos.

Diseño de material didáctico y de programas educativos para ejecutarse a través de los medios de comunicación social.

- Coordinación con sujetos o instituciones vinculadas con la protección, investigación, comunicación y educación en derechos humanos.

Establecer diálogos de entendimiento interinstitucionales que permitan el trabajo conjunto y cooperativo en derechos humanos.

Unificar criterios para el diseño de programas de investigación y educación en derechos humanos.



4.4. Metodología de la Política Nacional de Educación en Derechos Humanos

El personal del Departamento de Educación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de derechos humanos y personas idóneas escogidas por el Ministerio de Educación serán los encargados de elaborar y establecer el currículum nacional base a nivel medio.

) Por otro lado, se debe establecer el concepto de valores humanos que giran alrededor de la vida, en su concepción más integral, así como los contenidos y actividades principales dentro de los programas a nivel medio. El conocimiento a profundidad de los derechos humanos debe ser parte fundamental del currículum a nivel medio.

4.5. Contenido programático

Para poder realizar y llevar a cabo la Política Nacional de Educación en Derechos Humanos, es de vital importancia tomar en cuenta lo que regulan determinados instrumentos normativos para incorporarlos dentro del currículum nacional a nivel medio. De la misma forma los instrumentos que se citan a continuación formarán parte del contenido programático sobre el que estudiarán los alumnos:

Constitución Política de la República de Guatemala, Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos indígenas, Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, Acuerdo sobre Fortalecimiento



Poder Civil y Función del Ejército de una Sociedad Democrática, Declaración universal de Derechos Humanos, Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico.

Según el Acuerdo Ministerial número 3409-2011, que contiene las políticas educativas, el objeto de las mismas, es garantizar la operatividad del sistema educativo en todos los niveles e instancias que lo conforman. Una política nacional es un conjunto de bases y lineamientos de trabajo, de aplicabilidad para el sistema educativo nacional, que busca la calidad educativa y cobertura de manera incluyente y equitativa, considerando la educación bilingüe y la multicultural; a través de un modelo de gestión efectivo y transparente del sistema educativo nacional, el fortalecimiento institucional, descentralización, formación de recursos humanos y del aumento de inversión educativa.

Atendiendo a lo establecido en el acuerdo anteriormente citado, se toman como base fundamental las siguientes políticas educativas que servirán de fuente para la creación de una Política Nacional de Educación en Derechos Humanos; en la cual se regulará los siguientes elementos:

Cobertura

Garantizar el acceso, permanencia y egreso efectivo de la niñez y la juventud, sin discriminación, a todos los niveles educativos y subsistemas escolar y extraescolar.



Calidad

Mejoramiento de la calidad del proceso educativo, para asegurar que todas las personas reciban una educación pertinente y relevante.

Modelo de gestión

Fortalecimiento sistemático de los mecanismos de efectividad y transparencia en el sistema educativo nacional.

Recurso humano

Fortalecimiento de la formación, evaluación y gestión del recurso humano del sistema educativo nacional.

Educación bilingüe, multicultural e intercultural

Fortalecimiento de la educación bilingüe, multicultural e intercultural.



Aumento de la inversión educativa

Incremento de la asignación presupuestaria a la educación hasta alcanzar lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Educación Nacional (7% del Producto Interno Bruto).

Equidad

Garantizar la educación con calidad que demandan las personas que conforman los pueblos, especialmente los grupos más vulnerables, reconociendo su contexto y el mundo actual.

Fortalecimiento institucional y descentralización

Fortalecer la institucionalidad del sistema educativo nacional y la participación desde el ámbito local para garantizar la calidad, cobertura y pertinencia social, cultural y lingüística en todos los niveles con equidad, transparencia y visión de largo plazo.

Es necesaria la instrucción a la Dirección de Planificación Educativa (DIPLAN), para que en coordinación con el Consejo Nacional de educación, desarrolle reuniones con los diferentes actores del sistema educativo para la socialización de las políticas a las que hace referencia el Acuerdo Ministerial 3409-2011.



Otro aspecto fundamental para implementar de forma estratégica es la gestión del aula la cual implicará una planificación, organización y práctica pedagógica en función del aprendizaje; en donde el eje conductor es el currículum nacional base a nivel medio y donde los docentes son parte importante para desarrollar procesos dinámicos, constructivos y participativos, que favorezcan el desarrollo de competencias, que les permitan lograr los objetivos propuestos con dicha política.

Para implementar al sistema educativo la Política Nacional de Educación en Derechos Humanos, será necesario el fortalecimiento de las capacidades de los maestros o educadores; lo que implica, desarrollar un sistema de carrera docente que comience con la selección de candidatos a contratar y finaliza cuando los docentes se retiran del ejercicio. La profesión docente es una estrategia y de suma importancia para un país por lo cual no puede restársele importancia.

Para el efecto, es necesario formar docentes altamente preparados, comprometidos y responsables para garantizar la educación de calidad. Un aspecto primordial es llevar a cabo la reforma educativa, donde se propone satisfacer la necesidad de un futuro mejor. Esto es, lograr una sociedad pluralista, incluyente, solidaria, justa, participativa, intercultural, pluricultural, multiétnica. Una sociedad en la que todas las personas participen consciente y activamente en la construcción del bien común y en el mejoramiento de la calidad de todos los seres humanos y como consecuencia, de la sociedad sin discriminación alguna por razones políticas, ideológicas, técnicas, sociales, culturales, lingüísticas y de género.



La reforma educativa persigue construir una sociedad en la que los derechos humanos fortalezcan los niveles de compromiso a favor del ser humano mismo, de su proyección social y de un nuevo proyecto a nivel nacional. Esta visión orienta la definición y el diseño de un modelo curricular con importancia y relevancia; para dejar de reconocer la existencia de diversos factores que limitan el desarrollo de este ideal.

Además, la reforma educativa conlleva un conjunto de acciones que también tienen grandes repercusiones en el campo administrativo y organizativo de los centros escolares. Fundamentalmente, se impulsarán cambios en los enfoques pedagógicos de manera que se promueva una forma diferente de visualizar la relación entre el proceso de enseñanza y el de aprendizaje. Se mencionan algunos objetivos de la reforma educativa como los siguientes:

- Infundir el respeto y la práctica de los derechos humanos, la solidaridad, la vida en democracia y cultura de paz, el uso responsable de la libertad y el cumplimiento de las obligaciones, superando los intereses individuales en la búsqueda del bien común.

- Fortalecer y desarrollar los valores, las actitudes de pluralismo y de respeto a la vida, a las personas y a los pueblos con sus diferencias individuales, sociales, culturales, ideológicas, religiosas y políticas, así como promover e instituir en el sector educativo los mecanismos para ello



- Formar una actitud crítica, creativa, propositiva y de sensibilidad social, para que cada persona consciente de su realidad pasada y presente, participe en forma activa, representativa y responsable en la búsqueda y aplicación de soluciones justas a la problemática nacional.
- Generar y llevar a la práctica modelos educativos que respondan a las necesidades de la sociedad y su paradigma de desarrollo.

Por otro lado, también se puede mencionar como factor importante para poder implementar la Política Nacional de Educación en Derechos Humanos; la transformación curricular como parte de la reforma educativa, que permitirá crear condiciones para lograr la participación y el compromiso de todos los sectores involucrados en mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje y buscar acercar más la educación a la realidad nacional. Esto se presenta como un nuevo enfoque curricular y cambios profundos en los procesos de enseñanza-aprendizaje; lo que implica formas diferentes de enfocar la educación. Con esta transformación curricular se busca impactar positivamente en el sistema educativo; especialmente, para solucionar problemas que por tradición han afectado la educación guatemalteca.

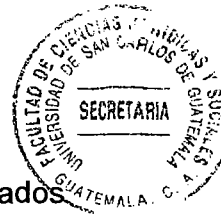
En este caso la transformación curricular será para el mejoramiento de la calidad de la educación con el respaldo de un currículum elaborado con participación de las entidades necesarias para la creación de la Política Nacional; fundamentalmente el Ministerio de Educación.



En la actualidad, es necesario que la formación ciudadana se garantice en los centros educativos por medio de experiencias que construyan una cultura de paz con base en los valores de respeto, responsabilidad y honestidad; en concordancia con la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos y ante todo con la participación activa de la comunidad educativa y la sociedad civil. Puesto que el desarrollo de la educación multicultural y del enfoque intercultural es para que todos los guatemaltecos reconozcan la riqueza étnica, lingüística y cultural del país; buscando el fortalecimiento de la participación de la niña y de la mujer en el sistema educativo en el marco de las relaciones equitativas entre los géneros.

La Política Nacional de Educación en Derechos Humanos por ende llevará a cabo una transformación curricular y asignará nuevos papeles a los sujetos o partes que interactúan en el hecho educativo y amplía la participación de los mismos. Siendo parte de la concepción de una institución dinámica que interactúa constantemente con la comunidad y con sus integrantes. El centro de esta concepción es la persona humana con dignidad esencial, singularidad y apertura a los demás, su autonomía, racionalidad y el uso responsable de la libertad.

Para poder alcanzar las metas y objetivos que se plantean en la Política Nacional de Educación en Derechos Humanos es necesario el trabajo en conjunto de los alumnos y alumnas, que constituyen el control del proceso educativo. Se les percibe como sujetos y agentes activos en su propia formación, además de verlos como personas humanas que se despliegan como tales en todas las actividades.



Los padres de familia, son los primeros educadores y están directamente involucrados con la educación de sus hijos e hijas; apoyando a los docentes en la tarea de educar. Lo más importante es su integración en la toma de decisiones y su comunicación constante con los docentes; para resolver juntos los problemas que se presenten.

El esfuerzo de los docentes está encaminado a desarrollar los procesos más elevados del razonamiento y a orientar en la interiorización de los valores que permitan la convivencia armoniosa en una sociedad pluricultural.

Los consejos de educación, serán las organizaciones estructuradas que establezcan la participación permanente de la sociedad civil en la toma de decisiones en el concerniente a la educación. Estarán integrados por diversos sectores de la sociedad.

Los administradores educativos, juegan el papel de promotores de la transformación curricular. El interés y la actitud que posean acerca del proceso, influirá en el diagnóstico de necesidades de formación y actualización en el diseño de los currículos locales y regionales y en su realización en el aula.

La comunidad, participará activamente en el fortalecimiento del proceso educativo, propiciando la relación de la comunidad con el centro educativo; su idioma, su cultura sus necesidades y sus costumbres. En otras palabras promoverán el acercamiento de la escuela a la vida.



La comunidad, participará activamente en el fortalecimiento del proceso educativo propiciando la relación de la comunidad con el centro educativo; su idioma, su cultura sus necesidades y sus costumbres. En otras palabras promoverán el acercamiento de la escuela a la vida.

Los administradores escolares, tendrán como función el mejoramiento de la calidad educativa e impulsar la transformación curricular desde los procesos pedagógicos

Para impulsar y cumplir la Política Nacional de Educación en Derechos Humanos es necesario que la comunidad educativa y las instituciones que deben participar en este proceso, instruyan a los padres de familia para que los hogares sean el principal punto de partida para su cumplimiento, y así los estudiantes se vuelvan agentes multiplicadores de esta nueva política para generar un cambio positivo en la sociedad guatemalteca.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA



En la actualidad existe mucha ignorancia en la población guatemalteca, sobre lo que significan los derechos humanos y por lo mismo es que ninguna persona ni autoridad los respeta.

En este informe se analizó la necesidad de que el Ministerio de Educación realice cambios en el sistema educativo nacional, con el objetivo de que los estudiantes adquieran nuevos conocimientos enfocados en el respeto a la democracia, al desarrollo humano y a los derechos humanos.

Por lo tanto, se propone que el Ministerio de Educación junto con la comunidad educativa guatemalteca, impulsen una política para que los estudiantes a nivel medio junto con la ayuda de los padres de familia que forman parte importante de la formación de los estudiantes, sean pilar para el cumplimiento y respeto de los derechos humanos.

Para el efecto se tiene que implementar una Política Nacional de Educación en Derechos Humanos a nivel medio dentro del currículum nacional, ya que por medio de dicha política, finalmente se obtendrán resultados positivos, como el evitar la violación a los mismos.





BIBLIOGRAFÍA

BIDART CAMPOS, German. **Teoría general de los derechos humanos**. Buenos Aires, Argentina: Ed.Astrea,1991.

ESTÉBANES, Paciano Feroso. **Teoría de la educación**. España: Ed. Trillas, 1981.

GALVIZ ORTIZ, Ligia. **Comprensión de los derechos humanos**. Bogotá, Colombia: Ed. Aurora,2012.

GONZÁLEZ ORELLANA, Carlos. **Historia de la educación en Guatemala**. Ed.José de Pineda Ibarra; Guatemala, 1970.

[http://www.un.org/es/documents/udhr/Convenio internacional](http://www.un.org/es/documents/udhr/Convenio_internacional) (Guatemala, 20 de febrero de 2014).

<http://www.pdh.org.gt/documentos/acuerdos.html> **Fuentes derechos humanos** (Guatemala, 20 de febrero de 2014).

<http://www.mineduc.gob.gt/portal/index.asp> **Fuentes derechos humanos** (Guatemala, 3 de marzo de 2014).

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CoreInstruments.aspx> **Fuentes derechos humanos** (Guatemala, 3 de marzo de 2014).

<http://www.derechos.org/nizkor/guatemala/informes.html> (Guatemala, 3 de marzo de 2014).

<http://www.ciprodeni.org/formar/guias/Derechos.pdf> (Guatemala, 5 de abril de 2014).

<http://wikiguate.com.gt/acuerdo-global-sobre-derechos-humanos/> (Guatemala, 8 de mayo de 2014).

<http://www.pdh.org.gt/defensorias/de-la-ninez-y-juventud.html> (Guatemala, 10 de mayo de 2014).

<http://beatrizduarte1982.blogspot.com/2009/08/resumen-de-la-historia-de-la-edu.html> (Guatemala, 20 de junio de 2014).

<http://www.prensalibre.com/opinion/Reforma-educativa0730726932.html> (Guatemala, 5 de julio 2014).

LARIOS OCHAITA, Carlos. **Derecho internacional público**. Guatemala: Ed. Llerena, 1998.

LÓPEZ MAYORGA, Leonel. **Introducción al estudio del derecho I**. Guatemala: Ed. Lovi, 2008.

PECES-BARBA, Gregorio. **Derechos fundamentales**. Madrid, España: Ed. Latina Universitaria, 1979.

SAGASTUME GEMMELL, Marco Antonio. **Introducción a los derechos humanos**. Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix, 2007.

TORRES MOSS, José Clodoveo. **Introducción al derecho.** Guatemala: Universidad Mariano Gálvez. C. A., 2008.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Carta Internacional de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas, 1948.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas, 1948.

Acuerdo Global sobre Derechos Humanos. Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, 1994.

Acuerdos de Paz Firme y Duradera. Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, 1996.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 2-89, 1989.

Ley del Organismo Ejecutivo. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 114-97, 1979.

Ley de Educación Nacional. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 12-91, 1991.



Reglamento de la Ley de Educación Nacional. Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo número 13-77, 1977.

Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación. Ministerio de Educación, Acuerdo Ministerial número 73-2011, 2011.

Servicio Público Gratuito. Ministerio de Educación, Acuerdo Gubernativo número 226-2008, 2008.

Políticas Educativas del País. Ministerio de Educación, Acuerdo Ministerial número 3409-2011, 2011.